

Floridablanca, 18 de abril de 2026

Señores  
HONORABLES CONCEJALES  
Concejo Municipal de Floridablanca  
Ciudad.



**Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS".**

**Honorables Concejales:**

El concejal Daniel Acuña David, en ejercicio de mis facultades constitucionales y legales, como miembro de esta honorable corporación, me permito radicar formalmente este Proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es la "Institucionalización de la Feria del Barrio la Cumbre en el marco de sus cumpleaños" Esta iniciativa busca reconocer la importancia histórica y demográfica de este sector, promoviendo la integración social y el fortalecimiento económico de sus más de 90.000 habitantes.

Esta propuesta responde a la necesidad de visibilizar y dignificar la identidad cultural de la Comuna 8. El objetivo es establecer un espacio anual de celebración y desarrollo humano que cuente con el apoyo decidido de las autoridades municipales, permitiendo que las tradiciones de La Cumbre se conviertan en un motor de reactivación comercial y turística para Floridablanca.

Consideramos que el barrio La Cumbre es un pilar fundamental en la construcción de la identidad florideña. Al institucionalizar esta feria, fomentamos el sentido de pertenencia, combatimos la exclusión y promovemos activamente los derechos culturales consagrados en la Ley.

Por esta razón, la consolidación de una agenda de trabajo conjunta entre las diversas secretarías y entes descentralizados permitirá garantizar un evento inclusivo, organizado y de bienestar integral para toda la población.

Confío en que esta propuesta encontrará el respaldo de esta Honorable Corporación. Quedo atento al trámite correspondiente para enriquecer esta iniciativa, construida con profundo sentido social y proyección comunitaria.

Cordialmente,

**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca

**DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**  
Concejal de Floridablanca

PROYECTO DE ACUERDO No. 012 DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Artículo 313, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los Concejos Municipales para "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
- b. Que el Artículo 70 de la Carta Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad.
- c. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reafirma la función de los Concejos de expedir disposiciones para promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- d. Que el barrio La Cumbre es uno de los sectores más emblemáticos y populares de Floridablanca, cuya historia de autogestión y pujanza lo convierte en un pilar de la identidad local que merece ser exaltado institucionalmente.
- e. Que, con una población estimada que supera los 90.000 habitantes, La Cumbre representa un núcleo demográfico y comercial de vital importancia, lo que justifica la creación de espacios oficiales de integración y reactivación económica.
- f. Que la institucionalización de la Feria permitirá que la Administración Municipal garantice la seguridad, logística y organización del evento de manera técnica y coordinada, protegiendo esta tradición de la improvisación.
- g. Que, siguiendo los principios de responsabilidad fiscal, la realización de este evento se apoyará en la optimización de los recursos y el talento humano ya existentes en las diversas dependencias municipales, garantizando su sostenibilidad sin generar cargas presupuestales adicionales.

h. Que el barrio La Cumbre celebra su aniversario de fundación el día 18 de julio, fecha que representa el hito fundacional de este sector y que constituye el eje central de la celebración que se pretende institucionalizar.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALIZACIÓN:** Institucionalícese las FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS” como un evento oficial de identidad cultural, artístico, deportivo y de integración social en el Municipio de Floridablanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA DE REALIZACIÓN:** La feria se desarrollará anualmente en el marco del aniversario de fundación del barrio, fijándose como fecha institucional el día 18 de julio.

**PARÁGRAFO:** Por razones de logística, seguridad y flujo comercial, la Administración Municipal podrá programar las actividades principales de la feria durante el fin de semana o puente festivo más cercano a la fecha mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO. CONSEJO ORGANIZACIONAL:** Créese el Consejo Organizacional encargado de establecer los lineamientos para la ejecución anual, la temática y la programación oficial de la Feria. Estará conformado por:

Un representante de la secretaria de Hacienda  
Un representante de la Casa de la Cultura  
Un representante de la secretaria de Turismo y Desarrollo Social  
Un representante de la secretaria del Interior  
Un representante de Gestión del Riesgo  
Un representante de la Dirección de Tránsito y Transporte  
Un representante de Instituto del deporte de Ideflorida

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN:** La Administración Municipal, a través de las secretarías que integran el Consejo Organizacional, coordinará la planeación y ejecución del evento, garantizando la seguridad, la gestión de permisos requeridos y la disposición de los espacios públicos necesarios para su realización en la Comuna 8.

**ARTÍCULO QUINTO. SOSTENIBILIDAD FISCAL:** Lo estipulado en el presente acuerdo no implica apropiaciones presupuestales adicionales a las ya contempladas en el presupuesto anual, realizándose mediante la optimización del talento humano e infraestructura logística existente en cada dependencia. Se autoriza expresamente la gestión de patrocinios y recursos de cooperación con el sector privado para fortalecer la calidad del evento.

**ARTÍCULO SEXTO. VINCULACIÓN COMUNITARIA:** La Administración Municipal garantizará canales de participación para la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio La Cumbre y las organizaciones sociales del sector en la construcción de la agenda cultural.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación.

Presentado por,



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca



**DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**  
Concejal de Floridablanca

## " POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS Y FIESTAS DEL BARRIO LA CUMBRE EN EL MARCO DE SUS CUMPLEAÑOS."

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. JUSTIFICACIÓN

a. Que el artículo segundo de la Carta Política de Colombia señala como uno de los fines esenciales del Estado el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

**b. Importancia Histórica del Barrio La Cumbre:** El barrio La Cumbre no es solo un sector residencial; es un símbolo de la resiliencia y la pujanza de Floridablanca. Nacido de procesos de autogestión y autoconstrucción, se ha consolidado a través de las décadas como uno de los asentamientos más populares y emblemáticos del municipio. Su aniversario, el **18 de julio**, marca el hito fundacional de una comunidad que transformó el paisaje urbano y social de nuestra ciudad.

**c. Relevancia Demográfica y Social:** Floridablanca ha experimentado un crecimiento acelerado, y La Cumbre se sitúa como el epicentro de este dinamismo. Con una población que supera los **90.000 habitantes**, este barrio alberga a cerca de una tercera parte de la población urbana del municipio. Ignorar la necesidad de un espacio institucional de celebración para esta comunidad sería desconocer el peso demográfico y electoral que representa la Comuna 8.

**d. Motor de Reactivación Económica:** La Cumbre es un núcleo comercial vibrante. Las ferias y fiestas institucionalizadas no son solo eventos lúdicos, sino vitrinas fundamentales para los microempresarios, artesanos y el sector gastronómico local. Este proyecto busca que el impacto económico de la feria sea permanente y organizado, beneficiando el sustento de miles de familias del sector.

**e. Fortalecimiento del Tejido Social:** En un contexto donde la inseguridad y la falta de espacios de convivencia afectan a las zonas periféricas, la institucionalización de la Feria del Barrio La Cumbre actúa como una herramienta de prevención social. Al fomentar el arte, el deporte y la integración en el marco del cumpleaños del barrio, se promueve un sentido de pertenencia que aleja a la juventud de los riesgos sociales y dignifica la vida comunitaria.

**f. Blindaje Normativo:** Hasta la fecha, las celebraciones han dependido de la voluntad política de turno o de esfuerzos aislados de la Junta de Acción Comunal. La institucionalización mediante Acuerdo Municipal asegura que el aniversario del 18 de julio sea una política de Estado local, con presupuesto protegido, planeación técnica y seguridad garantizada para todos los asistentes.

## 2. MARCO JURÍDICO

Norma	Disposición Relevante
Constitución Política de Colombia	<b>Artículos 2º, 52 y 70:</b> Establecen el deber del Estado de promover la prosperidad general, el acceso a la cultura y el derecho a la recreación y el deporte como elementos fundamentales de la dignidad humana.
Constitución Política de Colombia	<b>Artículo 313 (Numeral 9):</b> Confiere a los Concejos Municipales la función de dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio cultural del municipio.
Ley 136 de 1994 (Mod. Ley 1551 de 2012)	<b>Régimen Municipal:</b> Confirma la facultad de los Concejos para promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)	Obliga a los entes territoriales a fomentar las manifestaciones culturales locales y regionales como fundamento de la nacionalidad.
Ley 181 de 1995	<b>Ley del Deporte y Recreación:</b> Establece que la recreación es un derecho social y que los municipios deben ejecutar programas que apliquen principios de participación ciudadana.

## 3. CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL

### a. Conveniencia Administrativa:

- **Garantía de Continuidad:** Al institucionalizar la feria, se asegura su permanencia en la agenda oficial del municipio, evitando que la tradición se pierda por cambios de gobierno.
- **Liderazgo Interinstitucional:** La creación del **Consejo Organizacional** (Hacienda, Interior, Cultura, Tránsito, Gestión del Riesgo e IDEFLORIDA y demás) asegura una

ejecución técnica de alto nivel, optimizando la seguridad y la logística en un barrio de alta densidad.

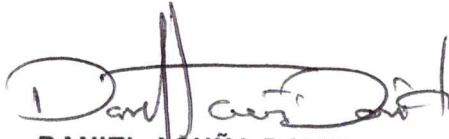
- **Articulación con el Plan de Desarrollo:** Este proyecto se alinea con las metas de fortalecimiento del tejido social y fomento al emprendimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**b. Sostenibilidad Fiscal:**

- **Cero Incremento Presupuestal:** Al igual que en proyectos anteriores de esta autoría, no se busca crear nuevas fuentes de gasto, sino optimizar y reasignar de manera eficiente los recursos ya destinados a cultura, turismo y desarrollo social.
- **Gestión de Patrocinios:** Se autoriza expresamente la gestión de apoyos privados, lo cual diversifica la financiación y reduce la dependencia exclusiva del tesoro municipal, garantizando la calidad del evento.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Municipal, previo el estudio y trámite correspondiente, aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado por,



**DANIEL ACUÑA DAVID**  
Concejal de Floridablanca



**DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**  
Concejal de Floridablanca